



## UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000033 - 2024**

Zorritos, 15 ENE 2024

**VISTO**, Memorando N° 665-2023/GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELCVZ-DIR-D, Memorando N° 2268-2023/GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELCVZ-ADM-DSAI, Informe Legal N° 263-2023/GOB.REG.TUMBES-DRET-UGEL-CVZ-AAJ-AJ, Informe N° 0402-2023-GOB-REG-TUMBES-DRET-UGEL-CV-Z.REM, Informe Escalafonario N°88-2023, Informe N°299-2023/GOB.REG.TUMBES.UGEL.CVZ.OADM-OTES, y demás documentos adjuntos.

### CONSIDERANDO:

Que, el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 011-2012-ED, en el Artículo 141° modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU, publicado el 24 julio 2016, establece *"La Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) es la instancia de ejecución del Gobierno Regional, dependiente de la Dirección Regional de Educación (DRE), responsable de brindar asistencia técnica y estrategias formativas, así como supervisar, y evaluar la gestión de las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico- Productiva de su jurisdicción, en lo que corresponda, para la adecuada prestación del servicio educativo; y atender los requerimientos efectuados por la comunidad educativa, en el marco de la normativa del Sector Educación (...)"*

Que, mediante solicitud s/n, del 21 de julio de 2023 con registro N° 1507-2023, la administrada DALIA CLARIBEL MORAN ALBINES (en adelante la administrada), solicitó ante esta entidad el reconocimiento del 30% de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación.

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2°, inciso 20 establece que *toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad.*

Que, el artículo 48° de la Ley N° 24029 – Ley del Profesorado modificado por la Ley N° 25212, concordante con el artículo 210 del reglamento de la Ley N° 24029, establecía que *"El profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total;*

Que, el Reglamento del Profesorado, aprobado mediante Decreto Supremo N°019-90-ED, estableció que *"El profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total"*.

Que, se reconoce el 30% por la bonificación especial de preparación de clases y evaluación, solo hasta la entrada en vigencia de la Ley N°29944 – LEY DE REFORMA MAGISTERIAL, publicada el 25 de noviembre del 2022, en el Diario Oficial "El Peruano", la misma que en su artículo 1° menciona que tiene por objeto normas las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en



las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en instancias de *gestión educativa descentralizada*. En consecuencia, al derogarse la Ley N°24029, el 29 de noviembre del 2012, por imperio de la Ley N°29944, el beneficio de bonificación por preparación de clases y evaluación solo es posible su otorgamiento hasta el 25 de noviembre de 2012; puesto que a partir de dicha fecha la bonificación de preparación de clases y evaluaciones, se integró a la REMUNERACIÓN INTEGRAL MENSUAL (RIM) contemplada en la Ley de Reforma Magisterial.

Que, conforme a lo dispuesto en artículo 8 del Decreto Supremo 051-91-PCM, distinguió los conceptos de Remuneración Total Permanente y Remuneración Total. Así, indico lo siguiente:

**Remuneración Total Permanente:** Es aquella cuya percepción es regular en su monto, permanente en el tiempo y se otorga con carácter general para todos los funcionarios, directivos y servidores de la Administración Pública; está constituida por la Remuneración Principal, Bonificación Personal, Bonificación Familiar, Remuneración Transitoria para Homologación y Bonificación por Refrigerio y Movilidad.

**Remuneración Total:** Es aquella que está constituida por la Remuneración Total Permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgados por ley expresa, los cuales se dan por el desempeño de cargos que implican exigencias o condiciones distintas al común.

Que, el citado Decreto Supremo N°051-91-PCM, estableció en su artículo 10° que lo dispuesto en el artículo 48° de la Ley de Profesorado N°24029, modificada por la Ley N°25212, se aplica sobre la Remuneración Total Permanente establecida en el presente Decreto Supremo; por otra parte, el artículo 48° de la Ley del Profesorado N°24029, modificada por la Ley N°25212, prescribió que dicho calculo sería sobre la base de la Remuneración Total.

Que, si bien es cierto el artículo 10° del Decreto Supremo N°051-91-PCM, estableció que la bonificación especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación se calcularía sobre la remuneración total permanente, este dispositivo normativo de acuerdo a la doctrina es de inferior jerarquía que la Ley del Profesorado N°24029, modificada por la Ley N°25212, por lo tanto, desde el análisis del principio de jerarquía normativa podemos inferir que la Ley tiene mayor rango de jerarquía que un decreto supremo y que este último no puede ni debe transgredir ni desnaturalizar lo establecido por una norma con mayor jerarquía normativa, en este caso el artículo 48° de la Ley N°25212. Asimismo, en mérito a las casaciones citadas, se determinó que el cálculo de la bonificación especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación se realiza sobre la remuneración total o íntegra.

Que, de acuerdo con lo establecido en el INFORME ESCALAFONARIO N° 88-2023, del 14 de agosto de 2023, se advierte que la administrada **DALIA CLARIBEL MORAN ALBINES**, mantuvo vínculo laboral con la Unidad de Gestión Educativa Local de Contralmirante Villar en calidad de contratada, de acuerdo a la Resolución Regional Sectorial N° 01423-2001 (a partir del 02 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2001). Luego fue nombrada mediante Resolución Regional Sectorial N° 00469-2003 en la Institución Educativa N°064 "Pajaritos", en la jurisdicción de esta UGEL. Cabe señalar, que a través de la Resolución Regional Sectorial N°04920-2006, fue registrada a la UGEL Tumbes a partir del 01 de marzo de 2007.

Que, mediante INFORME N° 0402-2023-GOB-REG-TUMBES-DRET-UGEL-CV-Z.REM, recepcionado el 25 de setiembre de 2023, la encargada de la unidad de remuneraciones, manifestó que la administrada estuvo comprendida en la Ley N° 24029 – Ley del profesorado, durante el periodo que laboró en calidad de contratada así como desde la fecha de su nombramiento, por lo que el periodo a reconocer como nombrada rige a partir de abril del 2003 hasta febrero del 2007, ya que la administrada fue reasignada a la UGEL Tumbes a partir del 01 de marzo del 2007.

Que, asimismo alcanzó el resumen de liquidación de deuda de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total, cuyo monto asciende a la suma de **S/ 16, 958.64** por el periodo comprendido de mayo de 2001 hasta febrero de 2007.

Que, con INFORME N° 299-2023/GOB.REG.TUMBES-UGEL-CVZ-OADM-OTES, del 21 de agosto de 2023, el Tesorero de esta UGEL manifestó que, nuestra representada a la fecha **NO HA EFECTUADO PAGO** a la administrada DALIA CLARIBEL MORAN ALBINES, por concepto de 30% por Preparación de Clases y Evaluación.

Que, en virtud de lo antes señalado, se infiere que la citada bonificación solo beneficia a los profesores durante la vigencia de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 25212, vigente del 21 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre del 2012 fecha en la que entra en vigencia la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial; asimismo, este beneficio se calcula en base a la Remuneración Total.

Que, para el caso en concreto, del análisis de los actuados del expediente administrativo se advierte que la administrada DALIA CLARIBEL MORAN ALBINES, en mérito a las normas citadas le corresponde el derecho a percibir la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su remuneración total, por el monto ascendente a **S/. 16, 958.64** (dieciséis mil novecientos cincuenta y ocho y 64/100 soles), por el periodo comprendido de mayo 2001 hasta febrero de 2007, ello en virtud de lo establecido en el INFORME N° 0402-2023-GOB-REG-TUMBES-DRET-UGEL-CV-Z.REM.

Es decir, esta UGEL solo tiene competencia para reconocer el citado beneficio por el periodo en el que éste se encontró vigente y dentro de dicho contexto por el periodo en que la docente laboró dentro de la jurisdicción de la UGEL Contralmirante Villar.

Que, mediante Informe Legal N° 263-2023/GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELCVZ-AAJ-AJ, de fecha 29 de noviembre del 2023, el Asesor Jurídico opina que es **PROCEDENTE** el **RECONOCIMIENTO** de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL MENSUAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN EQUIVALENTE AL 30% DE LA REMUNERACIÓN TOTAL** a favor de la administrada **DALIA CLARIBEL MORAN ALBINES**, por el monto ascendente a **S/. 16, 958.64** (dieciséis mil novecientos cincuenta y ocho y 64/100 soles), por el periodo comprendido de mayo 2001 hasta febrero de 2007.

Que, a través del Memorando N° 665-2023/GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELCVZ-DIR-D, de fecha 30 de noviembre de 2023, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Contralmirante Villar, autoriza la proyección de la resolución de **RECONOCIMIENTO** de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL MENSUAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN EQUIVALENTE AL 30% DE LA REMUNERACIÓN TOTAL** a favor de la administrada, por el monto ascendente a **S/. 16, 958.64**.

Que, a través del Memorando N° 2268-2023-GOB.REG-TUMBES-DRET-UGEL-CV-Z-ADM-DSAIII, de fecha 05 de diciembre del 2023, el Administrador de la Unidad de Gestión Educativa Contralmirante Villar, autoriza la proyección de la resolución correspondiente.

Que, a través de hoja de gestión N° 3264-2023-GOB.REG-TUMBES-DRET-UGELCVZ-ADM-UPER-RP, de fecha 05 de diciembre de 2023, el responsable de la unidad de personal autoriza se proyecte la respectiva Resolución.

De conformidad con Ley N° 24029 – Ley del Profesorado modificada por la Ley N° 25212 (Derogadas por la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial), La Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo, La Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28425, Ley de Racionalización de los Gastos Públicos, Decreto Legislativo 1440, Ley N° 43610, ley que aprueba el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, el Decreto Supremo N° 015-2002-ED; la Resolución Directoral Regional N° 000467-2022;



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, el RECONOCIMIENTO de la BONIFICACIÓN ESPECIAL MENSUAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN EQUIVALENTE AL 30% DE LA REMUNERACIÓN TOTAL a favor de la administrada DALIA CLARIBEL MORAN ALBINES identificada con DNI N° 00246416, por el monto ascendente a S/. 16, 958.64 (dieciséis mil novecientos cincuenta y ocho y 64/100 soles), por el periodo comprendido de mayo 2001 hasta febrero de 2007.**

De conformidad con los argumentos e informes vertidos en la parte considerativa de la presente resolución, según el detalle siguiente:

MORAN ALBINES DALIA CLARIBEL							
DNI: 00246416							
CARGO: LABORA COMO DOCENTE NOMBRADA EN LA I.E 064 DE PAJARITOS							
MESES	AÑO	CANTIDAD	REM. TOTAL	PREP.CLASES (R.I.P.)	PREP.CLASE R.T.	DIF NO PERCIB	TOTAL
Mayo-diciembre	2001	8	918.49	21.30	275.55	254.25	2,033.98
Abril-julio	2003	4	918.49	21.30	275.55	254.25	1,016.99
Agosto-diciembre	2003	5	1,018.49	21.30	305.55	284.25	1,421.24
Enero-junio	2004	6	1,019.45	21.30	305.84	284.54	1,707.21
Julio	2004	1	1,089.45	21.30	326.84	305.54	305.54
Agosto-diciembre	2004	5	1,113.17	21.30	333.95	312.65	1,563.26
Enero-junio	2005	6	1,113.17	21.30	33.95	312.65	1,875.91
Julio-agosto	2005	2	1,183.17	21.30	354.95	333.65	667.30
Setiembre-diciembre	2005	4	1,213.17	21.30	363.95	342.65	1,370.60
Enero-junio	2006	6	1,213.17	21.30	363.95	342.65	2,055.91
Julio-agosto	2006	2	1,262.17	21.30	378.65	357.35	714.70
Setiembre-diciembre	2006	4	1,307.68	21.30	392.30	371.00	1,484.02
Enero-febrero	2007	2	1,307.68	21.30	392.30	371.00	742.01
LIQUIDACIÓN TOTAL							S/ 16,958.64

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER,** que el pago de dicho beneficio será efectuado cuando el Ministerio de Economía y Finanzas transfiera los recursos económicos a la Unidad Ejecutora N° 1402 –Unidad de Gestión Educativa Local de Contralmirante Villar, a través del pliego presupuestal del Gobierno Regional de Tumbes para su cancelación.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR,** la presente resolución a la docente DALIA CLARIBEL MORAN ALBINES identificada con DNI N° 00246416, y a la Unidad de Personal, Unidad de Remuneraciones, Área de Asesoría Jurídica y demás áreas que correspondan para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



*Lenin Chanducas Ramos*

LIC. LENIN CHANDUCAS RAMOS  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA  
LOCAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR



LCR/D-UGEL-CV-D  
LAER/ADM  
LARD/OPER (e)

